



MINISTERIO DE TRANSPORTES  
TURISMO Y COMUNICACIONES

DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL

X77  
DIRECTIVA  
DE  
AERONAVEGABILIDAD

NUMERO:  
88-001

HOJA  
1 de 1

PRODUCTO AFECTADO: Avión C.A.S.A. C-212-100 Series.  
C-212-200 Series.

FECHA DE EFECTO: Abril 15, 1988

REFERENCIA: C.A.S.A. Boletín de Servicio nº 212-31-12.  
R 1. Enero 18, 1988.

DESCRIPCION:

- A. Antes del 15 de Abril de 1.988, se deberá proveer al avión C-212 Series 100 y 200, de un sistema artificial de aviso de pérdida.
- B. Su cumplimentación se llevará a efecto de acuerdo con el documento C.A.S.A. Boletín de Servicio nº 212-31-12, R 1 de fecha 18 de Enero de 1.988.
- C. Cualquier otro procedimiento alternativo que provea un nivel equivalente de seguridad, así como un ajuste en el tiempo de cumplimentación, deberá ser aprobado por la D.G.A.C.
- D. Esta Directiva es efectiva desde: 15 de Febrero de 1.988.

PARA INFORMACION: Contactar con el Servicio de Material del Transporte Aéreo (Aeronavegabilidad), Subdirección General de Control del Transporte Aéreo, Dirección General de Aviación Civil, C/Agustín de Bethencourt nº 25.28071 MADRID-ESPAÑA. Teléfono: (34-1)2349059. Tx: 48339 CIAL E. Fax (34-1)-2345016. AFTN: LEAC ZX ED

La cumplimentación de esta Directiva debe anotarse en el cuaderno de la aeronave, motor o hélice, según corresponda, por la entidad que la haya incorporada.

EL DIRECTOR GENERAL  
  
